



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 02 de junio de 2025, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 24 de marzo de 2025 por el Obispado de Vic para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la actividad museística del Museo del Arte de la Piel en 2025.

Visto el informe emitido por el señor Xavier Mingo, técnico del Área de Cultura y lengua en fecha 28 de marzo de 2025 en relación con la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Vic del año 2025.

Dado que es de interés del Ayuntamiento de Vic, a través de la concejalía de Cultura y lengua, colaborar para la financiación de la actividad del Museo del Arte de la Piel, por su conservación y difusión del fondo que contiene, en una parte propiedad del ayuntamiento, así como por su función de espacio de exposiciones temporales dentro del sistema cultural local.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho



privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 04 333 480007 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que el Obispado de Vic declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, al Obispado de Vic con NIF R0800043B, por un importe de setenta mil euros (70.000 €), destinada a financiar la actividad museística del Museo del Arte de la Piel.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención con el Obispado de Vic para la financiación de la actividad museística del Museo del Arte de la Piel que consta al expediente.



TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de setenta mil euros (70.000€) con cargo a la aplicación 23 04 333 480007 presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la señora Bet Piella Pons regidora delegada del Área de Cultura y lengua del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Obispado de Vic.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD